

Expediente: **805/26**

Carátula: **RIVAS ALEJANDRO ARTURO Y OTROS C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20275796086 - RIVAS, ALEJANDRO ARTURO-ACTOR

90000000000 - PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 805/26



H105026274756

JUICIO: RIVAS ALEJANDRO ARTURO Y OTROS c/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ AMPARO-Expte. N°805/26-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

1. Por recibidos los presentes autos. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Tengo al letrado FEDERICO YUBRIN, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. RIVAS ALEJANDRO ARTURO. Por constituido domicilio digital n° 20-27579608-6. Por denunciado número de teléfono personal (3816261340). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI y CUIL del actor y por denunciado número de teléfono personal (3816261340).

3. Por presentada documentación en formato digital. Los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Juzgado en caso de ser requeridos en el plazo que fijaré a tal fin, todo ello conforme los términos previstos en el Art. 44 del Anexo- Reglamento de Expediente Digital-Acordada CSJT N° 236/20.

4. **DISPONGO CORRER TRASLADO** de la presente ACCION DE AMPARO a la demanda PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA en la persona de su representante legal, en el domicilio real denunciadoa (Cfr. Arts. 31 del CPC (Ley n° 6.944) y Art. 17 Inc. 1 del CPL), a fin de que en el perentorio termino de **TRES (3) DÍAS** conteste la demanda y en el mismo plazo presente por ante este Juzgado el informe previsto en el Art. 21 del CPCT (Ley n° 6.944). Ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Se hace saber a la demandada que deberá observar la carga establecida en el tercer apartado del Art. 59 de la ley antes mencionada. Las partes deberán observar lo dispuesto por los Arts. 12, 13 y 14 del CPC. Notificaciones diarias en Secretaría. Proceda Secretaría a transcribir en las cédulas a confeccionar **los siguientes Arts 12, 13,**

14, 21 y 59 del CPC (Ley n° 6.944).

5. Proceda Secretaría a librar cédula al Juez de Paz con jurisdicción en el domicilio denunciado por la actora. El Oficial Notificador debe dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 424 del CPCC, el que se transcribirá en la cédula a confeccionar. **Acompañe el presentante archivo digitalizado de la movilidad pertinente.** Para establecer el valor de la misma, el interesado deberá solicitar presupuesto enviando un correo electrónico a la oficina de Superintendencia de Juzgados de Paz (presupuestomovilidad@justucuman.gov.ar).

5. Acompañe el presentante constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente. EGS-805/26.

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.